

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez informando que la parte demandante no subsanó dentro del término los requisitos exigidos en el auto de inadmisión notificado por estados el 26 de marzo de 2021 dictado dentro del proceso ordinario laboral radicado 2021-00030. El término transcurrió así: Inició: 5 de abril de 2021 a las 8:00 a.m. Finalizó: 9 de abril de 2021 a las 5:00 p.m.

El Santuario – Antioquia, 14 de abril de 2021.

Olga Masin

Olga Luz Marín Mesa
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO**

El Santuario - Antioquia, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	NATALIA RESTREPO DELGADO
RADICADO	05 697 31 12 001 2021-00030 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Rechaza demanda por no cumplir los requisitos exigidos en el auto de inadmisión
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 119

Como la parte demandante no cumplió cabalmente con los requisitos exigidos por este Despacho en la providencia notificada por estados el 26 de marzo de 2021, se rechaza la presente demanda ejecutiva hipotecaria, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso.

No es necesario ordenar el retiro de la demanda y los anexos, toda vez que la misma fue presentada de forma virtual.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)

El anterior auto se notificó por Estados N° 22 hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario 16 de ABRIL del año 2021

Olga Masin

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria